

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que dentro del presente proceso se allego memorial por parte de la demandante en la que informa que el demandado señor JAIDER ENRIQUE HERAS LLANOS ya no labora con el Municipio del Cerro de San Antonio, y que por el contrario se encuentra laborando como administrador del DEPOSITO EL SULTAN ubicado en la calle 12 N° 15 – 36, lo anterior a fin de que este cumpla con la sentencia emitida por este Juzgado el pasado 09 de diciembre de 2019. Sírvasse proveer.

(Original firmado)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	MARGY ESTHER URINA CRESPO.
DEMANDADO:	JAIDER ENRIQUE HERAS LLANOS
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00047-00

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que resulta procedente lo solicitado por la demandante, el despacho dispone oficiar al tesorero pagador del establecimiento de comercio denominado DEPOSITO EL SULTAN ubicado en la calle 12 N° 15 – 36 de la ciudad de Maicao, a fin de que le de aplicación al embargo y retención del 40% del salario mensual del señor JAIDER ENRIQUE HERAS LLANOS o de sus honorarios, igual porcentaje sobre todas las prestaciones sociales legales y extralegales luego de las deducciones de ley, y en igual proporción en caso de retiro definitivo o forzoso, de la liquidación parcial o total.

La anterior suma de dinero deberán ser canceladas en forma mensual, dentro de los primeros cinco (5) primeros días de cada mes, monto este que deberá ser consignado a órdenes de este Despacho, como así se ordenó en sentencia del 09 de diciembre de 2019.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40b4114dd0aa62e5a86c599ad1265248f231d337cdb133c23ca2877349a49abb

Documento generado en 10/11/2020 01:00:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**